



| | |
|---|-----------------|
| CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION MESA DE ENTRADA | |
| 31 JUL 2002 | |
| SEC: 9 | 1° 1/503 / 1600 |

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1° — Incorpórase a la ley N° 13512 como art. 11 bis, el siguiente:

Art. 11 bis : El representante o administrador de los propietarios, ya sea uno de ellos o un extraño, durante el primer año de su designación solo podrá ser removido del cargo con la mayoría de votos establecidos en el reglamento de copropietarios. Una vez cumplido dicho plazo podrá ser removido a través de la mayoría simple de votos (mitad más uno) computándose los mismos según lo dispuesto por el art. 10.

Artículo 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA TERESA FERRIN
Diputada de la Nación